



Buenos Aires, 24 de junio de 2016

Cogeneración y autogeneración de energía eléctrica

Mayo de 2016

De acuerdo con datos relevados, se detalla la energía eléctrica cogenerada para autoconsumo y autogenerada en el período comprendido entre enero de 2015 y mayo de 2016.

Se puede observar que en mayo de 2016 respecto del mismo mes del año anterior la cogeneración de energía eléctrica disminuyó 41,64%. En cambio, la autogeneración registró un aumento de 3,86%.

Cuadro 1. Cogeneración

Período	Energía cogenerada para autoconsumo
	MW/h
2015	
Enero	47.934
Febrero	19.662
Marzo	37.117
Abril	32.425
Mayo	27.164
Junio	40.030
Julio	32.082
Agosto	26.889
Septiembre	41.260
Octubre	13.214
Noviembre	27.227
Diciembre	48.746
2016	
Enero	38.732
Febrero	17.321
Marzo	33.433
Abril	16.643
Mayo	15.854

Cuadro 2. Autogeneración

Período	Energía autogenerada
	MW/h
2015	
Enero	772.364
Febrero	705.753
Marzo	811.921
Abril	790.721
Mayo	777.592
Junio	717.310
Julio	736.192
Agosto	670.146
Septiembre	691.954
Octubre	655.053
Noviembre	654.447
Diciembre	701.675
2016	
Enero	776.520
Febrero	739.206
Marzo	771.418
Abril	767.988
Mayo	807.596

Gráfico 1. Cogeneración en MW/h

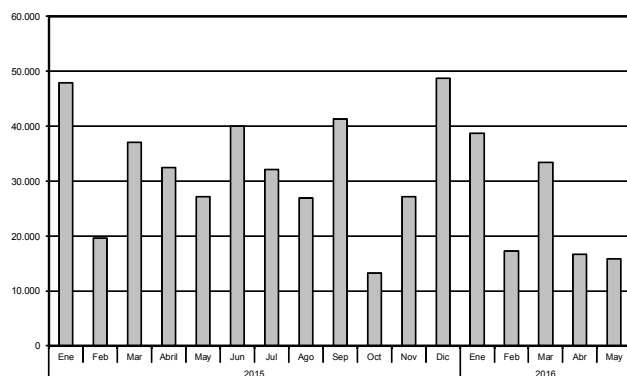
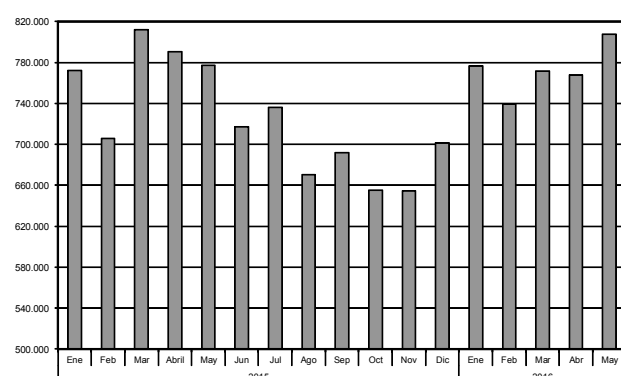


Gráfico 2. Autogeneración en MW/h



Síntesis metodológica

El presente informe de coyuntura surge en virtud de la creciente importancia que tiene la autogeneración y cogeneración de electricidad en la actividad productiva del país.

Se trata de un relevamiento realizado a un conjunto de empresas, seleccionadas por su importancia relativa en el sector manufacturero, e indica la cantidad de energía eléctrica cogenerada para autoconsumo y autogenerada.

Definiciones

El autogenerador produce energía eléctrica para atender, primariamente, sus propias necesidades; mientras que en el caso del cogenerador, la producción energética se desarrolla conjuntamente con la actividad productiva principal y puede ser destinada al consumo propio o de terceros.

Según la **Resolución de la Secretaría de Energía SE 206/1994** del 2 de julio de 1994, Boletín Oficial N° 27960 la definición de autogeneradores y cogeneradores es: "Tener una potencia instalada de generación eléctrica igual o mayor a un (1) MW y en el caso de los autogeneradores contar con una disponibilidad que represente una capacidad propia de generación que cubra como mínimo el cincuenta por ciento de su demanda de energía."